

0017

DECRETO No. DE 2023

( 23 ENE 2023 )

“Por medio del cual se autoriza una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Primero del Municipio de Bucaramanga”

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0070 del 4 de junio de 2021, se designó al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga.
2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 202212746605 del 30 de diciembre de 2022, el Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal del 25 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023 inclusive y se designe provisionalmente a la Arquitecta Lina María Rocha Urbina, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.510.107.
3. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: “1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado”.
4. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 - Por el cual se expide el estatuto de Notariado - dispone que: “Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso.(...)”.
5. Que el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 dispone que: “En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”.
6. Que la Arquitecta Lina María Rocha Urbina, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.510.107, reúne los requisitos para ser designada Curadora Provisional durante la licencia temporal del Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia temporal del 25 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023 inclusive, al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

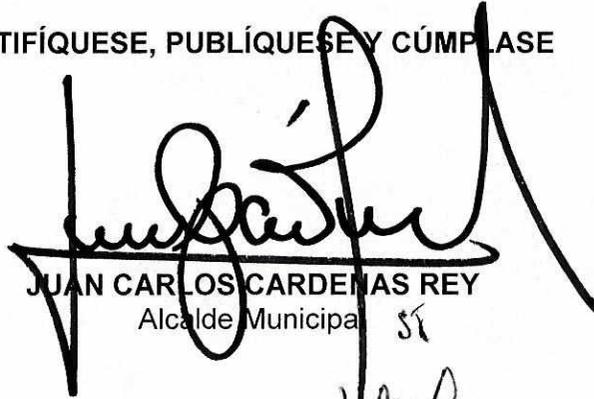
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar provisionalmente a la Arquitecta Lina María Rocha Urbina, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.510.107, como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga por el período comprendido entre el 25 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023 inclusive y mientras dure la licencia temporal del titular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente decisión al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar y a la Arquitecta Lina María Rocha Urbina, de conformidad con los Artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los **23 ENE 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde Municipal

Aprobó: Martha Cecilia Osorio López – Secretario de Planeación *Mart.*  
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico *Camilo*  
Revisó: Mónica Sarmiento Olarte - Secretaria Administrativa *Moni*  
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Subsecretaria Administrativa de Talento Humano *St*  
Revisó: Margarita Rosa Curiel Calderón- Abogada CPS 14 de 2023 *Marg*  
Revisó: Ana Milena Ardila Mantilla Abogada CPS 16 de 2023 *Ana*  
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica *Edly*  
Revisó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitario *Erika*  
Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua – CPS 88 de 2023 Secretaria de Planeación *Melba*